



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 15935 DE 2022

(29-03-2022)

“Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final”

LA SECRETARIA GENERAL,

En ejercicio de sus facultades legales señaladas en el artículo 22 del Decreto 4886 del 23 de diciembre de 2011, la Resolución No. 52297 del 30 de agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que en el inventario de elementos devolutivos de la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentran bienes correspondientes a i) vehículos del parque automotor, que, por sus reiteradas fallas en su operación y constantes reparaciones generan un alto costo de mantenimiento preventivo y correctivo en cada vigencia para la prestación del servicio a los funcionarios de la Entidad, y ii) motocicletas a las que no se les da uso.

Que los vehículos objeto de baja se encuentran registrados en el sistema de inventarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIENES	VALOR	VALOR DEPRECIACIÓN	VALOR DETERIORO	NETO EN LIBROS	VALOR SALVAMENTO
1	Automóviles y Motocicletas	15	\$ 272.808.053,00	\$ 195.465.854,09	\$ 7.196.759,28	\$ 70.145.439,63	\$ 50.938.461,00
TOTALES		15	\$ 272.808.053,00	\$ 195.465.854,09	\$ 7.196.759,28	\$ 70.145.439,63	\$ 50.938.461,00

Valores a 28 de febrero de 2022

Que los vehículos que no son considerados útiles para la Superintendencia de Industria y Comercio a través de las gestiones realizadas por el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, fueron revisados y evaluados física y técnicamente por la Empresa MULTISERVICIO TECNICAR'S ASOCIADOS S.A.S. Adicionalmente, el Grupo de Estudios Económicos – GEE de la Entidad, realizó estudio y análisis cuantitativo proyectando los costos de mantenimiento para las vigencias 2021-2024, donde se evidenció que este valor supera o es significativamente alto frente al valor comercial de los mismos, dichos conceptos hacen parte integral de la presente Resolución.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio cuenta con nueve (9) motocicletas dentro de su parque automotor, las cuales fueron adjudicadas por la Superintendencia de Sociedades a través del auto de adjudicación N° 620-001099 del 11 de junio de 2019, que hace parte del proceso de liquidación por adjudicación de la sociedad CREDIGANE ELECTRODOMESTICOS S.A., identificada con NIT 890.314.942-0, entregando a la Entidad, el dominio y posesión de las mismas. Estas motocicletas fueron debidamente importadas y nacionalizadas entre las vigencias 2016 y 2017, por lo que es posible que para su normal funcionamiento sea necesario realizar una revisión eléctrica y mecánica, ya que se recibieron seis (6) de ellas en guacal pre-ensambladas (OFK68E - OFK69E – OFK70E - OFK71E - OFK72E y OFK73E) y las otras tres (3) ensambladas (OFK74E, OFK75E y OFK76E) con limitación para su funcionamiento (batería y espejos).

Que la competencia para la baja y comercialización de bienes usados, obsoletos e inservibles la ostenta el señor Superintendente de Industria y Comercio, no obstante, esta autorización podrá ser delegada en funcionarios del nivel directivo en cumplimiento de sus funciones, quienes deberán adelantar los procesos y ordenar, mediante acto administrativo, la baja y el destino de los bienes que por su estado, uso, desgaste u obsolescencia, no sean útiles para el servicio de la Entidad, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el que conste que los bienes no se encuentran en condiciones óptimas para su operación y prestación del servicio para la SIC.

Que a través de la Resolución N° 52297 del 30 de agosto de 2013, el Superintendente de Industria y Comercio delegó en la Secretaria General de la Entidad, la función de ordenar la baja y destino final de los bienes no necesarios para la Entidad.

Que mediante Resolución N° 20840 del 15 de mayo de 2020, se adoptaron disposiciones frente a la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de Industria y Comercio, ante el cual se presentaron los bienes para baja según consta en el acta de la sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

Que la baja de los bienes se realizará conforme a lo establecido en el Procedimiento de Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo - GA02-P01, adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto N° 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la baja y destinación final para los vehículos, así:

LOTE 1. Vehículos y Motocicletas:

Autorizar la baja de quince (15) bienes, cuyo valor de adquisición es de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 272.808.053,00), con una depreciación acumulada por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$ 195.465.854,09) y neto en Libros por valor de SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte (\$ 70.145.439,63), detallados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN	VALOR DETERIORO	NETO EN LIBROS	VALOR SALVAMENTO
1	MOTOCICLETA WEST 110 CC X-CUB ROJA SERIAL 1P52FMH-J1000417	\$ 2.167.523,00	\$ 404.155,84	\$ 738.622,89	\$ 1.024.744,27	\$ 461.798,00
2	MOTOCICLETA WEST 110 CC X-CUB ROJA SERIAL 1P52FMH-J1000428	\$ 2.167.523,00	\$ 404.155,84	\$ 738.622,89	\$ 1.024.744,27	\$ 461.798,00
3	MOTOCICLETA WEST 110 CC X-CUB ROJA SERIAL 1P52FMH-J1000433	\$ 2.167.523,00	\$ 404.155,84	\$ 738.622,89	\$ 1.024.744,27	\$ 461.798,00
4	MOTOCICLETA WEST 110 CC X-CUB ROJA SERIAL 1952FMH-J1000444	\$ 2.167.523,00	\$ 404.155,84	\$ 738.622,89	\$ 1.024.744,27	\$ 461.798,00
5	MOTOCICLETA WEST 110 CC X-CUB ROJA SERIAL 1P52FMH-J1000374	\$ 2.167.523,00	\$ 404.155,84	\$ 738.622,89	\$ 1.024.744,27	\$ 461.798,00
6	MOTOCICLETA WEST 110 CC X-CUB ROJA SERIAL 1P52FMH-J1000470	\$ 2.167.523,00	\$ 404.155,84	\$ 738.622,89	\$ 1.024.744,27	\$ 461.798,00
7	MOTOCICLETA WEST 100 CC RACER NEGRA II SERIAL 153FMGH1000234	\$ 2.385.353,00	\$ 434.904,29	\$ 921.963,14	\$ 1.028.485,57	\$ 582.767,00
8	MOTOCICLETA WEST 100 CC RACER NEGRA II SERIAL 153FMGH1000243	\$ 2.408.686,00	\$ 438.598,65	\$ 941.601,78	\$ 1.028.485,57	\$ 582.767,00
9	MOTOCICLETA WEST 100 CC RACER NEGRA II SERIAL 153FMGH1000238	\$ 2.408.686,00	\$ 458.330,05	\$ 901.457,02	\$ 1.048.898,93	\$ 582.767,00
10	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	\$ 63.000.000,00	\$ 40.392.565,80	\$ 0,00	\$ 22.607.434,20	\$ 19.701.833,00
11	RENAULT SYMBOL IIOBI966	\$ 37.920.038,00	\$ 31.685.163,78	\$ 0,00	\$ 6.233.874,22	\$ 2.701.055,00
12	RENAULT SYMBOL IIOBI967	\$ 37.920.038,00	\$ 30.149.513,46	\$ 0,00	\$ 7.770.524,54	\$ 5.554.834,00
13	RENAULT SYMBOL IIOBI952	\$ 37.920.038,00	\$ 28.395.902,45	\$ 0,00	\$ 9.523.135,54	\$ 8.809.683,00
14	RENAULT SYMBOL IIOBI965	\$ 37.920.038,00	\$ 31.619.772,45	\$ 0,00	\$ 6.300.265,55	\$ 2.824.349,00
15	RENAULT SYMBOL IIOBI953	\$ 37.920.038,00	\$ 29.464.168,11	\$ 0,00	\$ 8.455.869,89	\$ 6.627.618,00
TOTALES		\$ 272.808.053,00	\$ 195.465.854,09	\$ 7.196.759,28	\$ 70.145.439,63	\$ 50.938.461,00

En virtud de lo anterior, se ordena seguir las siguientes instancias como destinación final de los vehículos:

1. Enajenación a título gratuito entre entidades públicas conforme a lo establecido en el Procedimiento de Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo - GA02-P01, adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto N° 1082 de 2015.

A partir del mismo día en que sea publicado el presente acto administrativo en la página web de la SIC, todas las entidades estatales, tendrán un término de hasta treinta (30) días calendario para manifestar su interés por escrito, detallando las placas de uno, varios o todo el lote y señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer con el vehículo y las razones que justifican la solicitud.

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

La manifestación de interés se deberá dirigir a la Ordenadora del Gasto a través del correo electrónico contactenos@sic.gov.co.

Considerando que varias entidades estatales puedan estar interesadas en el mismo vehículo o motocicleta, estos se asignarán en estricto orden de radicado de la solicitud.

2. En caso de no lograr la enajenación a título gratuito se procederá a la selección de un intermediario idóneo para su venta, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo - GA02-P01, adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto N° 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a los anteriores numerales, el presente acto administrativo estará publicado en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, a partir de la fecha de expedición de la Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se fija el día 6 del mes de abril de 2022 como única fecha, para que las entidades estatales interesadas, en el horario de 9:00 a 3:00 pm, puedan realizar la verificación física de los vehículos en la Superintendencia de Industria y Comercio Carrera 13 N° 27-00; para esta actividad estará a cargo la persona designada por el Grupo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos.

Es preciso aclarar, que, para cualquiera de las modalidades por las cuales se realice la destinación final de los vehículos y motocicletas, quien recibe deberá asumir los gastos de transporte, trámites de traspaso, revisión técnico-mecánica, SOAT, impuestos y demás gastos a los que haya lugar.

Así mismo, se informa que los vehículos y motocicletas solo se entregarán una vez se realicen los traspasos ante el organismo de tránsito correspondiente, a través de acta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Profesional Especializado con funciones de Almacenista de la Superintendencia de Industria y Comercio, para que adelante los trámites administrativos relacionados con la baja de bienes y su disposición final, así como descargar de los inventarios de la Entidad los bienes objeto de la baja en la presente Resolución.

En caso, que la baja de los bienes indicados no se pueda llevar a cabo en el mes en que se emite el presente acto administrativo en el sistema de inventarios de la Entidad, se procederá a dar alcance con el visto bueno de la Dirección Financiera, donde se actualizarán los valores de depreciación y/o amortización y neto en libros, sin que esto conlleve nuevamente presentación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Dirección Financiera de la Entidad el documento de baja del aplicativo de inventarios y copia del acto administrativo, mediante el cual se autoriza la baja de los bienes relacionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo de 2022

LA SECRETARIA GENERAL.



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS.

Elaboró: Nathali Bravo Restrepo – Profesional con funciones de Almacenista.
Revisó: Heliana Eugenia Gómez Piza – Coordinadora GSAYRF
Reinaldo Sánchez Gutiérrez – Director Administrativo
Miguel A. Espinosa González – Asesor

Aprobó: Angélica María Acuña Porras – Secretaria General

